

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, con memorial de subsanación allegado en término por el apoderado judicial del extremo activo. Sírvasse proveer. Palmira, Valle, 29 de abril de 2021.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 502**

Palmira, Valle del Cauca, abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Una vez subsanados oportunamente por el actor los yerros advertidos en el presente trámite de liquidación de sucesión intestada de la causante AMPARO MEJIA AGUIRRE, iniciada por CARLOS ABRAHAM ESCOBAR BECHARA, por reunir la acción los requisitos contenidos en los artículos 82, 83, 84, 488 y ss del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLÁRESE abierto y radicado en este despacho el trámite de SUCESIÓN INTESTADA, de la causante AMPARO MEJIA AGUIRRE, fallecida el día 12 de junio de 2018.

SEGUNDO.- RECONÓZCASE como interesado en el presente trámite sucesoral a CARLOS ABRAHAM ESCOBAR BECHARA, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, aceptando la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO.- ORDENAR que la parte interesada notifique del inicio de la acción a la señora MARCELA GONZALEZ MEJIA, en calidad de heredera, en su condición de hija de la causante, para los efectos establecidos en el artículo 492 del C.G.P.

CUARTO.- EMPLAZAR a las personas que se crean con algún derecho a intervenir en la presente causa sucesoria, así como lo establece el artículo 490 del C.G.P., por medio de emplazamiento que se realizará en el Registro Nacional de personas emplazadas, conforme el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P.

QUINTO.- PRACTÍQUESE por los interesados inventarios y avalúos, para lo cual se señalará fecha y hora una vez se encuentre vencido el término del emplazamiento ordenado y cumplido el trámite de notificación ordenado en el numeral tercero de esta providencia.

SEXTO.- Cumplido lo anterior, LÍBRESE oficio a la oficina de cobranzas de la DIAN de esta ciudad de Palmira, informando el nombre de los causantes, avalúo y valor de los bienes, (D.E. 624/89 Artículo 884 modificado D.E. 804/03 art. 1º), para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ab5dc4d156d863fc40f0929ab4a306fd907c3c37dbcfeba067dba7321daed
b2**

Documento generado en 29/04/2021 01:39:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>